

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023/MDPN

Punta Negra, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 201-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 116-2023/GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, el Informe N° 178-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 109-2023/GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, el Expediente N° 2340-2023/MDPN; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades.

Que, en este contexto, el proyecto de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Empresa Adecco, establecer de forma conjunta, mecanismo de colaboración que permitan realizar jornadas de reclutamiento para las diversas ofertas laborales.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Punta Negra, en el artículo 69°, inciso 11, señala como una de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, fomentar el crecimiento del empleo en el Distrito, facilitando el acceso a la información del mercado laboral y acciones que mejoren la empleabilidad de la población del distrito

Por lo que, mediante Carta de fecha 03 de abril de 2023, recaído en el Expediente N° 2340-2023, Adecco Perú solicita de suscripción de convenio para promover el empleo en el Distrito de Punta Negra

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023/MDPN

Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA Y ADECCO PERU” el cual consta de siete (7) cláusulas, con el objeto de establecer de forma conjunta, mecanismos para las diversas ofertas laborales a fin de beneficiar a los vecinos del Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, a firmar el mencionado convenio, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la GERENCIA MUNICIPAL, el presente acuerdo de concejo, para que se sirva a dar la atención correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE